

 Alcaldía de Urrao ANTIOQUIA Libertad, Trabajo y Unión	DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: CJ-F-009
		Versión: 01
		Página: 1 de 2

CONTRATO DE SUMINISTROS CSU-MU-200-2026

El Alcalde del municipio de Urrao, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 9 y 11 de la Ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que, entre el **MUNICIPIO DE URRAO** y **VALENTINA ARIZA CRUZ**, identificada con C.C: 1.000.852.262, se acordó la ejecución del contrato de suministros **CSU-MU-200-2026** con objeto **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES OPERATIVAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES."**

Que conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, toda entidad estatal debe designar a un servidor público responsable del seguimiento, control y vigilancia del contrato, para garantizar su cumplimiento.

Que la supervisión o interventoría debe recaer sobre un servidor con formación, conocimientos técnicos o experiencia profesional afines al objeto del contrato

Que el servidor público **GILDARDO DE JESUS PEREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.485.359, quien se desempeña como Secretario General y de Gobierno cuenta con las competencias técnicas, experiencia y conocimientos suficientes para ejercer adecuadamente la supervisión del contrato.

Que no existe conflicto de intereses que impida la asignación de la función al funcionario propuesto.

Que en atención a lo anterior,

Me permito informar su designación como supervisor del contrato N° **CSU-MU-200-2026**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE URRAO** y **VALENTINA ARIZA CRUZ**, identificada con C.C: 1.000.852.262, que consistente en la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES OPERATIVAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES."**

Funciones del supervisor: Serán funciones del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normatividad vigente y del manual de supervisión e interventoría de la entidad: (a) ejercer el control y vigilancia sobre contrato en la parte técnica, administrativa, financiera y jurídica, desde que se inicia la ejecución del contrato, hasta su finalización (b) verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato. (c) solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. (d) Impartir instrucciones al contratista (e) Hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta





ejecución del objeto contratado. (f) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. (g) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y calidades acordadas. (h) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. (i) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. (j) exigir paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002.

El supervisor deberá actuar con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, y será responsable por su actuación u omisión en el ejercicio de la función asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

Es de anotar que en caso de incumplimiento del objeto contractual, el Supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y las demás normas legales y vigentes que regulen la materia.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta Acta de Designación y Notificación de supervisión momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones de supervisor con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia firman las personas que intervienen, Dado en Urrao, en el mes de mayo de 2026.

NILSÓN JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal
Notificador

GILDARDO DE JESÚS PEREZMORENO
Secretario General y de Gobierno
Notificado

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Urán	Auxiliar Administrativo	Alejandra Urán	04/05/2026
Revisó	Jhon Edison Bermúdez	Contratista	Jhon Edison Bermúdez	04/05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.